

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/273

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100068615.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha siete de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100068615**, consistente en:

"Se solicita copia(s) del documento(s) que amparé las tutorías hechas por el C. Rene Ramos Méndez, profesor de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN, en el cual se aprecien: horarios de las tutorías, nombres de los alumnos que recibieron las tutorías, nivel de los alumnos que recibieron las tutorías, lugar donde se hicieran las referidas tutorías que fueron asignadas al mencionado profesor C. Rene Ramos Méndez durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN Se solicita listado de las actividades; así como los horarios y lugar en las que fueron realizadas por el C. Rene Ramos Méndez, profesor de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN, como apoyo a la Coordinación Académica durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN Se solicita copia del banco de preguntas formuladas por el C. Rene Ramos Méndez, profesor de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN, durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN Se solicita copia de las correcciones, comentarios o retroalimentación al banco de preguntas formulado por el C. Rene Ramos Méndez durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN Se solicita copia del documento que describe las características de las preguntas para el "banco de preguntas" formuladas por el C. Rene Ramos Méndez, el cual exhiba: cantidad de preguntas que deberá formular el profesor referido, nivel de las preguntas que deberá formular el profesor referido, especificaciones adicionales como tipo de preguntas, como se deberá de entregar el banco de preguntas, en que fecha se deberá de entregar el banco de preguntas durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN"

Otros datos para facilitar su localización:

“Instituto Politécnico Nacional”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, a través del oficio AG-UE-01-15/01789.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/2842/15, recibido el dieciséis de julio de dos mil quince, el Ing. Ismael Jaidar Monter, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

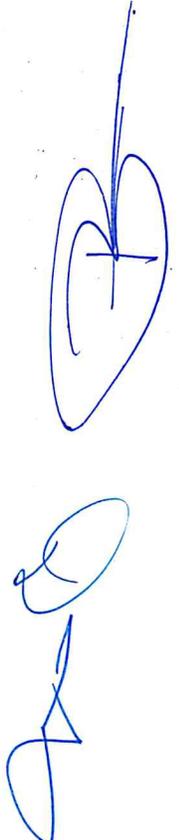
Derivado de lo anterior y con el afán de atender la solicitud del interesado, después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad, le informo que:

Con respecto a las Tutorías otorgadas por el C. René Ramos Méndez, se encuentran registradas durante el segundo bimestre del año 2015, son las siguientes:

ALUMNOS	NIVEL	LUGAR EN EL QUE SE OTORGÓ	HORARIO
	Intermedio 1	Salón C8	12:00 a 13:00
	Intermedio 5	Salón C8	14:00 a 15:00

Las actividades realizadas por el C. René Ramos Méndez durante el segundo bimestre del año 2015, se llevaron a cabo en la coordinación académica del CELEX de la ESIME U.A. y en el salón antes mencionado en diversos horarios, y las mismas consistieron en Acomodo de exámenes, Apoyo en la impartición de tutorías, Brindar informes a los alumnos acerca de los cursos, Apoyo en la atención a los alumnos, Elaboración de un banco de preguntas para exámenes.

El banco de preguntas formuladas por el C. Rene Ramos Méndez, en el segundo bimestre de año 2015, no se pueden entregar debido a que las mismas son utilizadas en los exámenes que aplica el CELEX de esta Unidad Académica, por lo cual se encuentran Reservados a partir de esta fecha, y por un periodo de doce años, de conformidad con los artículos 14 fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



De igual manera le informo que por cuanto hace a las correcciones o retroalimentación del banco de preguntas y la Copia del documento donde se describen las características del mismo, dicha información no existe, debido a que la revisión se hizo a lo largo del desarrollo del trabajo y las especificaciones se le comunicaron al trabajador de manera verbal.

Es importante señalar que no se puede proporcionar los nombres de los alumnos a los cuales se les otorgó tutorías por parte del C. Rene Ramos Méndez, toda vez que estos son datos personales de carácter confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción 11, 18, 19 Y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el numeral Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

...”

CUARTO.- El veintinueve de julio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III, del Reglamento de la Ley y el Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, consistente en:



- **Nombres de los alumnos**

Cabe mencionar que los nombres de alumnos, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información,” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

Asimismo, es menester indicar que el nombre de una persona es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que éste, por sí solo, es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a los nombres de alumnos.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública al siguiente documento:**

- Relación respecto a las Tutorías otorgadas: nivel, lugar en el que se otorgó y horario en que el C. René Ramos Méndez las proporcionó en el segundo bimestre del año 2015.

- *Las actividades realizadas por el C. René Ramos Méndez durante el segundo bimestre del año 2015, se llevaron a cabo en la coordinación académica del CELEX de la ESIME U.A. y en el salón antes mencionado en diversos horarios, y las mismas consistieron en Acomodo de exámenes, Apoyo en la impartición de tutorías, Brindar informes a los alumnos acerca de los cursos, Apoyo en la atención a los alumnos, Elaboración de un banco de preguntas para exámenes.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar la información en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la información señalada en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día dieciséis de julio del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2003, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/274

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100068615.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha siete de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100068615**, consistente en:

"Se solicita copia(s) del documento(s) que amparé las tutorías hechas por el C. Rene Ramos Méndez, profesor de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN, en el cual se aprecien: horarios de las tutorías, nombres de los alumnos que recibieron las tutorías, nivel de los alumnos que recibieron las tutorías, lugar donde se hicieran las referidas tutorías que fueron asignadas al mencionado profesor C. Rene Ramos Méndez durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN Se solicita listado de las actividades; así como los horarios y lugar en las que fueron realizadas por el C. Rene Ramos Méndez, profesor de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN, como apoyo a la Coordinación Académica durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN Se solicita copia del banco de preguntas formuladas por el C. Rene Ramos Méndez, profesor de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN, durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN Se solicita copia de las correcciones, comentarios o retroalimentación al banco de preguntas formulado por el C. Rene Ramos Méndez durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN Se solicita copia del documento que describe las características de las preguntas para el "banco de preguntas" formuladas por el C. Rene Ramos Méndez, el cual exhiba: cantidad de preguntas que deberá formular el profesor referido, nivel de las preguntas que deberá formular el profesor referido, especificaciones adicionales como tipo de preguntas, como se deberá de entregar el banco de preguntas, en que fecha se deberá de entregar el banco de preguntas durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN"

Otros datos para facilitar su localización:

“Instituto Politécnico Nacional”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, a través del oficio AG-UE-01-15/01789.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/2842/15, recibido el dieciséis de julio de dos mil quince, el Ing. Ismael Jaidar Monter, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

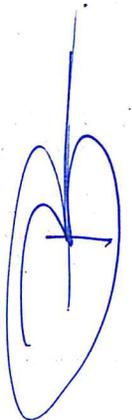
Derivado de lo anterior y con el afán de atender la solicitud del interesado, después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad, le informo que:

Con respecto a las Tutorías otorgadas por el C. René Ramos Méndez, se encuentran registradas durante el segundo bimestre del año 2015, son las siguientes:

ALUMNOS	NIVEL	LUGAR EN EL QUE SE OTORGÓ	HORARIO
	Intermedio 1	Salón C8	12:00 a 13:00
	Intermedio 5	Salón C8	14:00 a 15:00

Las actividades realizadas por el C. René Ramos Méndez durante el segundo bimestre del año 2015, se llevaron a cabo en la coordinación académica del CELEX de la ESIME U.A. y en el salón antes mencionado en diversos horarios, y las mismas consistieron en Acomodo de exámenes, Apoyo en la impartición de tutorías, Brindar informes a los alumnos acerca de los cursos, Apoyo en la atención a los alumnos, Elaboración de un banco de preguntas para exámenes.

El banco de preguntas formuladas por el C. Rene Ramos Méndez, en el segundo bimestre de año 2015, no se pueden entregar debido a que las mismas son utilizadas en los exámenes que aplica el CELEX de esta Unidad Académica, por lo cual se encuentran Reservados a partir de esta fecha, y por un periodo de doce años, de conformidad con los artículos 14 fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.




De igual manera le informo que por cuanto hace a las correcciones o retroalimentación del banco de preguntas y la Copia del documento donde se describen las características del mismo, dicha información no existe, debido a que la revisión se hizo a lo largo del desarrollo del trabajo y las especificaciones se le comunicaron al trabajador de manera verbal.

Es importante señalar que no se puede proporcionar los nombres de los alumnos a los cuales se les otorgó tutorías por parte del C. rene Ramos Méndez , toda vez que estos son datos personales de carácter confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción 11, 18, 19 Y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el numeral Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencia y entidades de la Administración Pública Federal.

...”

CUARTO.- El veintinueve de julio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

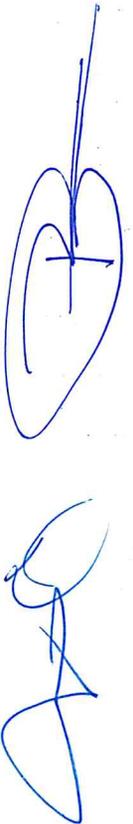
Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **“Copia(s) del documento(s) que amparé las tutorías hechas por el C. René Ramos Méndez, profesor de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN”**
- **“Copia de las correcciones, comentarios o retroalimentación al banco de preguntas formulado por el C. Rene Ramos Méndez durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio**



**CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora
Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN”**

- **“Copia del documento que describe las características de las preguntas para el “banco de preguntas” formuladas por el C. Rene Ramos Méndez, el cual exhiba: cantidad de preguntas que deberá formular el profesor referido, nivel de las preguntas que deberá formular el profesor referido, especificaciones adicionales como tipo de preguntas, como se deberá de entregar el banco de preguntas, en que fecha se deberá de entregar el banco de preguntas durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN””**

Lo anterior debido a que la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos no encontró documento alguno.

TERCERO.- Asimismo, se proporciona la información especificada en el Resultando Tercero.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100068615.

SEGUNDO.- Se proporciona la información especificada en el Resultando Tercero.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiocho de julio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Minutario: CI-IPN-14/276

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100068614.**RESULTANDO**

PRIMERO.- Con fecha siete de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100068615**, consistente en:

"Se solicita copia(s) del documento(s) que amparé las tutorías hechas por el C. Rene Ramos Méndez, profesor de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN, en el cual se aprecien: horarios de las tutorías, nombres de los alumnos que recibieron las tutorías, nivel de los alumnos que recibieron las tutorías, lugar donde se hicieran las referidas tutorías que fueron asignadas al mencionado profesor C. Rene Ramos Méndez durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN Se solicita listado de las actividades; así como los horarios y lugar en las que fueron realizadas por el C. Rene Ramos Méndez, profesor de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN, como apoyo a la Coordinación Académica durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN Se solicita copia del banco de preguntas formuladas por el C. Rene Ramos Méndez, profesor de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN, durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN Se solicita copia de las correcciones, comentarios o retroalimentación al banco de preguntas formulado por el C. Rene Ramos Méndez durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN Se solicita copia del documento que describe las características de las preguntas para el "banco de preguntas" formuladas por el C. Rene Ramos Méndez, el cual exhiba: cantidad de preguntas que deberá formular el profesor referido, nivel de las preguntas que deberá formular el profesor referido, especificaciones adicionales como tipo de preguntas, como se deberá de entregar el banco de preguntas, en que fecha se deberá de entregar el banco de preguntas durante el 2do. Bimestre del año 2015, comprendido del 23 de abril al 12 de junio y dirigido mediante el oficio CELEX/014/15 y signado por la Lic. Laura Aryadna Adame Alatorre, Coordinadora Gral. Del CELEX de la ESIME UA del IPN"

Otros datos para facilitar su localización:

"Instituto Politécnico Nacional"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, a través del oficio AG-UE-01-15/01789.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/2842/15, recibido el dieciséis de julio de dos mil quince, el Ing. Ismael Jaidar Monter, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Derivado de lo anterior y con el afán de atender la solicitud del interesado, después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad, le informo que:

Con respecto a las Tutorías otorgadas por el C. René Ramos Méndez, se encuentran registradas durante el segundo bimestre del año 2015, son las siguientes:

ALUMNOS	NIVEL	LUGAR EN EL QUE SE OTORGÓ	HORARIO
	Intermedio 1	Salón C8	12:00 a 13:00
	Intermedio 5	Salón C8	14:00 a 15:00

Las actividades realizadas por el C. René Ramos Méndez durante el segundo bimestre del año 2015, se llevaron a cabo en la coordinación académica del CELEX de la ESIME U.A. y en el salón antes mencionado en diversos horarios, y las mismas consistieron en Acomodo de exámenes, Apoyo en la impartición de tutorías, Brindar informes a los alumnos acerca de los cursos, Apoyo en la atención a los alumnos, Elaboración de un banco de preguntas para exámenes.

El banco de preguntas formuladas por el C. Rene Ramos Méndez, en el segundo bimestre de año 2015, no se pueden entregar debido a que las mismas son utilizadas en los exámenes que aplica el CELEX de esta Unidad Académica, por lo cual se encuentran Reservados a partir de esta fecha, y por un periodo de doce años, de conformidad con los artículos 14 fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De igual manera le informo que por cuanto hace a las correcciones o retroalimentación del banco de preguntas y la Copia del documento donde se describen las características del mismo, dicha información no existe,



debido a que la revisión se hizo a lo largo del desarrollo del trabajo y las especificaciones se le comunicaron al trabajador de manera verbal.

Es importante señalar que no se puede proporcionar los nombres de los alumnos a los cuales se les otorgó tutorías por parte del C. rene Ramos Méndez , toda vez que estos son datos personales de carácter confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción 11, 18, 19 Y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el numeral Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

..."

CUARTO.- El veintinueve de julio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III, IV, 14 fracción II, así como 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo, Octavo, párrafo segundo, y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultado **TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité resuelva:

SE CONFIRMA LA RESERVA hecha por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco respecto al banco de preguntas formuladas por el C. René Ramos Méndez, en el segundo bimestre de año 2015.

Lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que el banco de preguntas formuladas por el C. René Ramos Méndez, en el segundo bimestre de año 2015, no se puede entregar debido a que las mismas son utilizadas en los exámenes que aplica el CELEX de esta Unidad Académica.

Asimismo, el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de Información de la dependencia, para que resuelva si confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información, o revoca la clasificación y concede el acceso.

En este sentido, el artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que al clasificar el expediente y documentos como reservados o confidenciales, los titulares de las unidades administrativas deberán tomar en consideración el daño que causaría su difusión a los intereses tutelados en el artículo 14 de la Ley. Lo anterior, implica que las dependencias y entidades deben llevar a cabo la debida motivación para acreditar que la información se ubica en el supuesto jurídico invocado.

Al respecto, los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el penúltimo párrafo del lineamiento octavo, establece que al clasificar la información con fundamento en alguna de las fracciones establecidas en el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, bastará que la misma encuadre en alguno de los supuestos a que se refiere dicho artículo.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:**

- Relación respecto a las Tutorías: nivel, lugar en el que se otorgaron y horario en que las impartió el C. René Ramos Méndez en el segundo bimestre del año 2015.

- Las actividades realizadas por el C. René Ramos Méndez durante el segundo bimestre del año 2015, se llevaron a cabo en la coordinación académica del CELEX de la ESIME U.A. y en el salón antes mencionado en diversos horarios, y las mismas consistieron en Acomodo de exámenes, Apoyo en la impartición de tutorías, Brindar informes a los alumnos acerca de los cursos, Apoyo en la atención a los alumnos, Elaboración de un banco de preguntas para exámenes.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** se confirma la clasificación de la información como reservada consistente en “el banco de preguntas formuladas por el C. René Ramos Méndez, en el segundo bimestre de año 2015.”

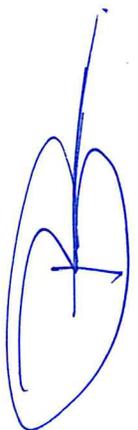
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el 14, fracción VI de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente y especificados en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día treinta de julio del año dos mil catorce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN